



El progreso
es de todos

Mincomercio



Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

Guía para la implementación del Artículo 30 de la Ley 2056 del 2020

Rol de apoyo de las Comisiones Regionales
de Competitividad e Innovación

Tabla de contenido

1.	<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	4
2.	<u>DEFINICIONES CLAVE.....</u>	6
3.	<u>PRINCIPIOS DE LA LEY 2056 DE 2020 PARA REALIZAR LOS EJERCICIOS DE PLANEACIÓN ..</u>	11
3.1.	PRINCIPIOS DE DESARROLLO COMPETITIVO Y PRODUCTIVO DEL TERRITORIO.....	11
3.2.	PRINCIPIO DE PLANEACIÓN CON ENFOQUE PARTICIPATIVO, DEMOCRÁTICO Y DE CONCERTACIÓN.....	11
3.3.	PRINCIPIO DE BUEN GOBIERNO:.....	11
4.	<u>GENERALIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.....</u>	12
4.1.	ANTECEDENTES Y CONTEXTO DEL PAPEL DE LAS COMISIONES REGIONALES DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.....	12
4.2.	NUEVO MARCO LEGAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SUS EFECTOS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.	13
4.3.	GENERALIDADES DE UN PROYECTO EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	15
5.	<u>BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SGR".....</u>	18
5.1.	ASPECTOS METODOLÓGICOS RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN TERRITORIAL. ..	18
5.2.	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. ..	18
➤	CRITERIOS GENERALES:.....	19
➤	CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS	20
6.	<u>PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE "INVERSIONES CON CARGO AL SGR".....</u>	22
6.1.	ALCANCE DEL APOYO DE LAS CRCI EN LOS EJERCICIOS DE PLANEACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LA INVERSIÓN REGIONAL.	23
6.2.	APOYO DE LA CRCI EN LOS EJERCICIOS DE PLANEACIÓN.	24
➤	HITO 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.....	25
➤	HITO 2. SESIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ TÉCNICO	27
➤	HITO 3.CITACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO PARA APROBACIÓN DEL RESULTADO DEL COMITÉ TÉCNICO SGR	28
➤	HITO 4. REALIZACIÓN DE LA MESA DE PLANEACIÓN	29

➤	HITO 5. CONSTRUCCIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SGR	30
7.	<u>REFERENCIAS</u>	<u>31</u>
8.	<u>ANEXOS</u>	<u>32</u>

1. Introducción

En esta guía se presentan orientaciones y recomendaciones conceptuales y metodológicas para adelantar los ejercicios de planeación para la asignación de la inversión regional de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, de las que trata el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, que determina que dichos ejercicios serán liderados por los Gobernadores con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI, teniendo en cuenta entre otros, los proyectos e iniciativas que hacen parte de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación - ADCI.

La nueva ley establece como condición, que los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente.

Los ejercicios que realizarán las CRCI, en desarrollo de la responsabilidad que les asigna la Ley 2056 de 2020, corresponden a la fase inicial de planeación que debe surtir todo proyecto de inversión pública. Por tanto, adelantar debidamente los ejercicios de planeación desde lo procedimental y lo técnico, garantizará resultados exitosos para la programación y ejecución de los proyectos e iniciativas priorizados en las ADCI, a ser financiados con recursos del SGR.

Con esta guía se busca brindar una herramienta metodológica a las Gobernaciones, como líderes de los Comités Ejecutivos de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, así como a las Secretarías Técnicas de estas Comisiones, para que desarrollen los ejercicios de planeación regional y contribuyan a la construcción del componente correspondiente a los recursos de inversión regional, que debe hacer parte del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR determinado en la Ley 2056 de 2020.

Tanto las Gobernaciones como las Secretarías Técnicas de las CRCI, encontrarán en esta guía los pasos necesarios para coordinar las actividades de evaluación y priorización de los proyectos e iniciativas contenidos en los Planes de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, entre otros, para elaborar el capítulo independiente de “Inversiones con cargo al SGR”, conforme lo establece la Ley 2056 de 2020, que regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Esta guía consta de seis numerales, siendo el primero la introducción. En el segundo numeral se presentan en orden alfabético algunas definiciones que permiten precisar los términos relacionados con las temáticas a tratar. En el numeral tercero, se exponen los principios establecidos para realizar los ejercicios de planeación. Luego, en el cuarto, se presentan las generalidades del SGR, incluyendo el papel de las CRCI dentro del mismo. Posteriormente, en el numeral quinto se indican los aspectos metodológicos y los criterios de priorización para la elaboración del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR en los planes de desarrollo departamentales y, finalmente, en el sexto se plantea la metodología para elaborar el

componente asociado a los recursos de inversión regional, conforme al alcance del apoyo de las CRCI a los Gobernadores en los ejercicios de planeación respectivos.

Es de anotar que la metodología se elaboró conforme a lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020. En todo caso, es necesario tener presente que se pueden expedir reglamentaciones adicionales por parte de la Comisión Rectora del SGR y los diferentes actores del Sistema, que pueden complementar lo consignado en esta guía.

2. Definiciones clave

Para facilitar la lectura y entendimiento de esta guía, a continuación, se presentan en orden alfabético algunas definiciones relevantes.

➤ **Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI):**

Son la principal herramienta a través de la cual se definen y priorizan iniciativas, programas o proyectos estratégicos de corto y mediano plazo para impulsar la competitividad y la innovación de los departamentos en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI) y contribuir al cumplimiento de la visión del Plan Regional de Competitividad.¹

➤ **Ciclo de inversión del proyecto:**

Un proyecto de inversión pública debe cumplir un ciclo de cuatro etapas, desde el momento de su concepción hasta la evaluación del cumplimiento de sus objetivos. Cada etapa presenta características propias que las diferencia entre sí y que generalmente suceden de forma secuencial. Las etapas son: preinversión (formulación, estructuración y evaluación ex – ante), inversión/ejecución (monitoreo a la ejecución física y financiera), operación y evaluación expost (impacto y nuevas problemáticas).²

➤ **Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI):**

Son las instancias encargadas la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y subregional que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer competitividad e innovación en los departamentos en el marco del SNCI. Así mismo, las CRCI son un espacio para la cooperación público - privada y académica a nivel departamental, orientada a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. No tendrán personería jurídica, ni se reconocerá más de una CRCI por Departamento, como parte del Sistema Nacional Competitividad e Innovación.³

¹ Decreto 1651 de 2019, mediante el cual se adicionó el TÍTULO 8. SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN. CAPÍTULO 1. ALCANCE Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN - SNCI- al Decreto 1081 de 2015.

² Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) -DNP (<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/20.06.2016%20Documento%20Base%20Modulo%20Teoria%20de%20Proyectos.pdf>)

³ Artículo 2.1.8.1.3, numeral 1, literal b del Decreto 1651 de 2019. (<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/20.06.2016%20Documento%20Base%20Modulo%20Teoria%20de%20Proyectos.pdf>)

➤ **Estructuración de Proyecto:**

La estructuración es el proceso de preparación que permite dar cuenta de aspectos relacionados con tamaño, localización, costos, tecnología y evaluación, entre otros, que son propios o particulares de cada iniciativa de inversión que aspira a consolidarse como proyecto. En esta etapa, se analizan aspectos sociales, ambientales, legales, financieros, institucionales y organizacionales, que facilitan el proceso de ejecución del proyecto para el logro de los objetivos que se propone⁴.

➤ **Fases de un proyecto:**

Se definen atendiendo lo dispuesto por el Artículo 2.2.4.1.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015⁵, se identificarán las fases así:

Fase 1 - Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

Fase 2 - Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información, se reduzca la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto en el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

Fase 3 - Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.

Parágrafo. Toda iniciativa que busque ser financiada con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá disponer como mínimo de la información que permita su identificación a nivel de perfil. Igualmente, cuando sea presentada en Fase 1 o Fase 2 deberá contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes con el fin de que sean financiadas con cargo al citado proyecto. Los proyectos de inversión que cumplan con el nivel mínimo previamente definido serán verificados, conceptuados, viabilizados, registrados, priorizados y aprobados según las normas dispuestas en el presente capítulo y los lineamientos que defina la Comisión Rectora.

⁴ Caja de Herramientas para la formulación y estructuración de proyectos, DNP 2017.

⁵ Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional.

➤ **Formulación de un Proyecto:**

Es la fase de la preinversión en la cual se identifican la situación actual, la situación esperada y las alternativas de solución para la problemática que se está analizando, que seguidamente pasarán a preparación para iniciar el levantamiento de la información relacionada con los insumos, actividades, costos, tiempos y demás elementos necesarios para obtener el o los productos que las contiene.⁶

➤ **Impacto Regional:**

Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional, son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.⁷

➤ **Iniciativa:**

Conforme el Manual Metodológico para la estructuración, actualización o ajuste de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, las iniciativas corresponden a proyectos que se encuentren en etapa de idea o en fase de formulación. El interés de identificar iniciativas es facilitar el desarrollo de proyectos nuevos que aún no están formulados, que se ajusten a las necesidades de la agenda en el marco de resolver fallas.⁸

➤ **OCAD:**

Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración, que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. La Ley 2056 de 2020 establece tres tipos de OCAD: el OCAD Regional (Arts. 6 y 35), el OCAD Paz (Art. 57) y el OCAD de CTel (Art.56).

⁶ Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) -DNP (<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/20.06.2016%20Documento%20Base%20Modulo%20Teoria%20de%20Proyectos.pdf>)

⁷ Ley 2056 de 2020, Artículo 46.

⁸ Manual Metodológico para la estructuración, actualización o ajuste de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. CAF-Embajada Británica-Confecámaras-MinCit.

➤ **OCAD Regional:**

Son los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional, responsables de aprobar proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional y designar el ejecutor, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020.

Dicha norma establece explícitamente la composición de los OCAD regionales e indica que cada nivel de Gobierno tendrá un voto, así:

- Los Gobernadores que componen la región (por el período de su gobierno).
- 2 alcaldes por cada uno de los departamentos y 1 alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de la región (por período anual).
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público y El Ministro de Minas y Energía

➤ **Plan de Desarrollo Territorial:**

Es el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un período de gobierno. En éste se determina la visión, los programas, proyectos y metas de desarrollo asociados a los recursos públicos que ejecutarán durante los próximos 4 años. Este instrumento de planeación está compuesto por: 1) El Diagnóstico, 2) Parte Estratégica y 3) Plan de Inversiones.⁹

➤ **Plan Nacional de Desarrollo:**

Es la hoja de ruta que establece los objetivos del Gobierno Nacional, fijando programas, inversiones y metas para el cuatrienio. Permite evaluar sus resultados y garantiza la transparencia en el manejo del presupuesto.¹⁰

➤ **Programa:**

Conjunto de proyectos relacionados entre sí, que contribuyen al impulso de la competitividad e innovación de un departamento dado su aporte en la resolución de fallas.¹¹

⁹ Kit Planes de Desarrollo Territoriales–DNP. <https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmKITTerritorial/MenuKITPlaDes>

¹⁰ ABC del Plan Nacional de Desarrollo-DNP. <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo-ABC.aspx>

¹¹ Manual Metodológico para la estructuración, actualización o ajuste de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. CAF-Embajada Británica-Confecámaras-MinCit.

➤ **Proyecto:**

Conjunto de actividades, medios y recursos organizados para alcanzar un objetivo específico, en un tiempo determinado y cuyo propósito es contribuir a la competitividad e innovación de un departamento dado su aporte en la resolución de fallas.¹²

➤ **Regalías:**

Contraprestaciones económicas que recibe el Estado por la explotación de un Recurso Natural No Renovable (RNNR), las cuales pueden ser recaudadas en dinero o en especie.¹³

➤ **Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI):**

Se encarga de coordinar y orientar las actividades que realizan las instancias públicas, privadas y académicas relacionadas con la formulación, implementación y seguimiento de las políticas que promuevan la competitividad e innovación del país bajo una visión de mediano y largo plazo, con el fin de promover el desarrollo económico, la productividad y mejorar el bienestar de la población.

El Sistema Nacional Competitividad e Innovación por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, articulará los distintos sistemas, subsistemas e instancias que desarrollan actividades en materia de competitividad e innovación.¹⁴

➤ **Viabilidad de un proyecto:**

Es un proceso integral de análisis de la información que busca determinar si el proyecto cumple con los criterios metodológicos de formulación y los aspectos técnicos de su estructuración, si está articulado con los desafíos del desarrollo plasmados en planes y políticas públicas del territorio, si es sostenible en el tiempo y si es rentable económicamente.¹⁵

¹² *Ibídem.*

¹³ Minenergía- <https://www.minenergia.gov.co/regalias>

¹⁴ Artículo 2.1.8.1.1 del Decreto 1651 de 2019.

¹⁵ ABC de la viabilidad.
<https://pruebasterritoriopro.dnp.gov.co/Descargas/ABC%20DE%20LA%20VIABILIDAD%20DE%20PROYECTOS.pdf>

3. Principios de la Ley 2056 de 2020 para realizar los ejercicios de planeación

Los siguientes principios y definiciones son relevantes para el desarrollo de las actividades asociadas a la identificación de los proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del SGR.

3.1. Principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio.

Corresponden a los criterios aplicados en la estrategia de priorización de apuestas productivas, definidas en las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, que consideran:

- a) Alineación con las prioridades estratégicas en materia de competitividad e innovación del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de los territorios específicos donde se ejecutará el proyecto;
- b) Aporte al crecimiento económico regional a través de clústeres o encadenamientos productivos, atracción de inversión o crecimiento de la demanda en el corto o mediano plazo;
- c) Generación de empleo durante o después de la ejecución del proyecto;
- d) Cobertura subregional, en términos de porcentaje impactado del departamento;
- e) Generación de valor agregado e innovación en las actividades productivas;
- f) Estado de desarrollo del proyecto, idealmente en factibilidad o prefactibilidad.

3.2. Principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Corresponde a la aplicación de un ejercicio de planeación participativa, el cual consiste en un proceso de discusión, negociación y concertación en el que se analizan y deciden, conjuntamente con los ciudadanos, los problemas a atender, las acciones a emprender, las prioridades, las maneras de ejecutar los programas y la definición de políticas públicas¹⁶.

3.3. Principio de Buen Gobierno:

Los principios orientadores del buen gobierno se pueden agrupar en cinco categorías: transparencia y rendición de cuentas, gestión pública efectiva, participación y servicio al ciudadano, vocación por el servicio público y estrategias de lucha contra la corrupción¹⁷.

¹⁶ Documento “Estrategia de Participación ciudadana” DNP. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Atencion%20al%20Ciudadano/Estrategia%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>

¹⁷ DNP, <https://www.dnp.gov.co/DNP/gestion/buen-gobierno/Paginas/Buen-Gobierno.aspx>

4. Generalidades del Sistema General de Regalías

4.1. Antecedentes y contexto del papel de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación en el Sistema General de Regalías.

La Ley 1530 de 2012 reconoció a las Comisiones Regionales de Competitividad como instancias de carácter consultivo para la toma de decisiones de los proyectos de inversión, presentados a consideración de los OCAD. En el artículo 57 de la citada Ley se indica que:

*“Artículo 57. **Comités Consultivos.** Con el propósito de analizar la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión presentados a consideración de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, estos se apoyarán, entre otros, en las Comisiones Regionales de Competitividad como comités de carácter consultivo, cuyas recomendaciones servirán de soporte para la toma de decisiones. En todo caso las recomendaciones no serán vinculantes.*

El Órgano Colegiado de Administración y Decisión conformará comités consultivos, los cuales serán consultados obligatoriamente sin que su concepto sea vinculante cuyos miembros pueden ser, entre otros, representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad, de los consejos territoriales de planeación, de agremiaciones económicas y profesionales, de las organizaciones sociales, delegados de las comisiones consultivas distrital, departamentales y nacional de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las comunidades indígenas, de las instituciones de educación superior, de las autoridades de la jurisdicción y de institutos técnicos de reconocida trayectoria e idoneidad. La integración y funcionamiento de los comités de carácter consultivo será definido por el reglamento.”

En virtud de lo dispuesto en esta ley y de acuerdo con las solicitudes de las respectivas Secretarías de Planeación, las Comisiones han sido uno de los actores que han apoyado al Sistema, con la generación de conceptos de conveniencia, no vinculantes, de los proyectos, en función de las prioridades departamentales para la competitividad.

Ahora bien, en la Ley 2056 de 2020 se le otorga un papel relevante a las CRCI en el marco de los ejercicios de planeación, en los cuales brindarán apoyo a las Gobernaciones para el desarrollo de dichos ejercicios.

*Artículo 30. PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de **planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación** y teniendo en cuenta, entre otros, las **Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación** definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de*

la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente párrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación.” (negritas fuera de texto).

En consecuencia, el papel de las CRCI cobra una gran importancia dentro del SGR, porque se convierten en instancias de apoyo a la planeación regional con base en los insumos de las ADCI.

4.2. Nuevo marco legal del Sistema General de Regalías y sus efectos sobre la distribución de los recursos.

La reforma al funcionamiento del SGR se realizó mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 “Por el cual se modifica el Artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones” y la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”. Los cambios más importantes son:

1. Modifica la distribución de los recursos del SGR:

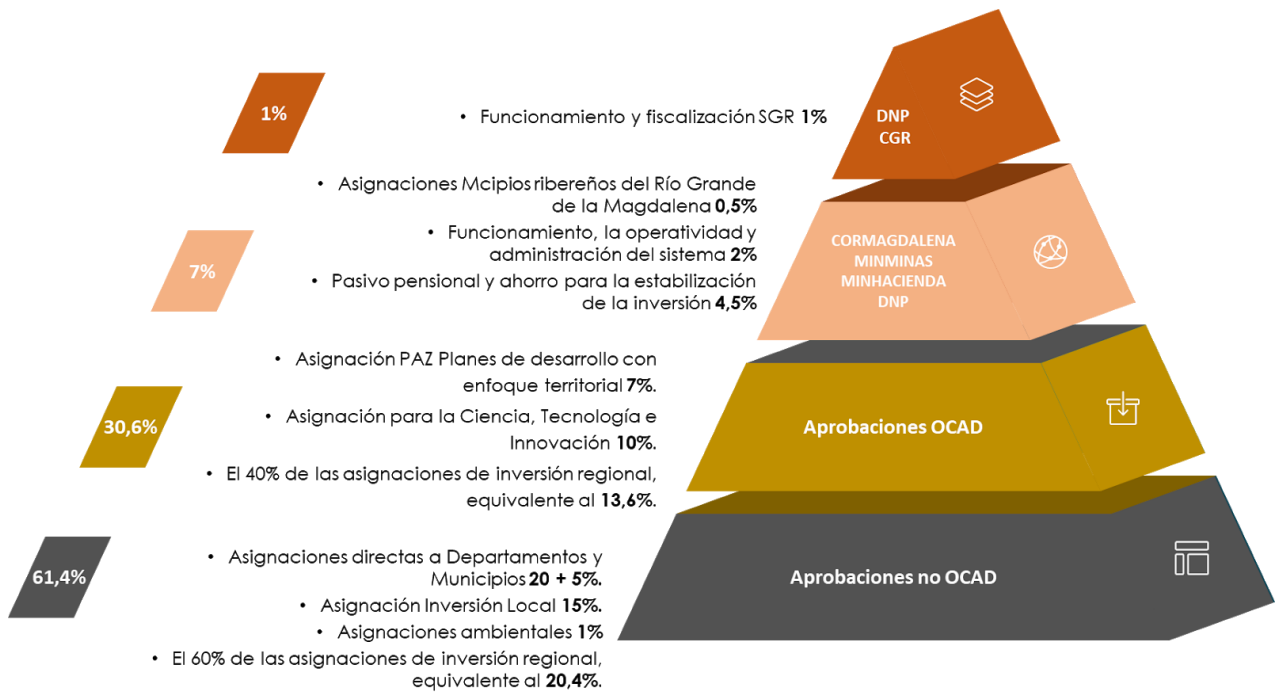
A continuación, se indican los ajustes en la distribución de los recursos que establece la reforma al SGR, la cual aplica tanto para la inversión, como para el ahorro y el funcionamiento de las entidades que apoyan las actividades del ese Sistema.

- ✓ Otorga mayores recursos de **asignaciones directas a los departamentos y municipios** en donde se adelanta la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por los que se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, **pasando del 11.2% al 20%**.
- ✓ Establece una participación **adicional del 5% exclusiva para los municipios donde se exploten recursos naturales** no renovables.
- ✓ Asigna recursos por **15% para los municipios con mayores indicadores de pobreza**.
- ✓ Mantiene la participación de los **recursos para la inversión regional en el 34%. Este porcentaje se distribuye en:**
 - Un 40% que se asigna a los departamentos, municipios y distritos que realicen proyectos que beneficien a varias de esas entidades de uno o más departamentos. Dicho porcentaje será aprobado por el respectivo OCAD Regional.
 - Un 60% que se asigna para la aprobación exclusiva a proyectos de cada uno de los departamentos.
- ✓ Crea un rubro con participación del **1%** para la **conservación de las áreas ambientales estratégicas** y la **lucha contra la deforestación**.
- ✓ Destina el 7% para la implementación de los **Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET**.

- ✓ Mantiene en **0,5%** la asignación para los municipios rivereños del río Magdalena, incluidos los del Canal del Dique.
 - ✓ Destina **el 1%** para la operatividad del sistema de seguimiento, evaluación y control (la mitad de este porcentaje se destinará a la Contraloría General de la República).
 - ✓ Destina **2%** para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y para el incentivo a la exploración y a la producción.
 - ✓ Deja un remanente del **4,5%** para el pasivo pensional y ahorro para la estabilización de la inversión.
 - ✓ Reduce el porcentaje de ahorro que se asigna para el FONPET y FAE¹⁸, pasando del **22,5%** al **4,5%** con el objetivo de aumentar los recursos para la inversión.
2. Reduce el número de OCAD: Se eliminan 1.144 Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), que aprobarán el 30,6% de los recursos del SGR, permaneciendo únicamente ocho (8):
 - Seis OCAD correspondientes a cada una de las regiones del Sistema General de Regalías: Caribe, Centro Oriente, Eje Cafetero, Pacífico, Llanos y Centro Sur Amazonía. Los cuales aprobarán una parte del 34% de la asignación de inversión regional, equivalente al 40%.
 - El OCAD Paz que asignará el 7% del total de los recursos para financiar los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
 - El OCAD de Ciencia y Tecnología al que le corresponde la asignación del 10% del total de los recursos.
 3. Asigna a cada una de las entidades territoriales la responsabilidad de aprobación de los proyectos que aplican por el 60,4% de los recursos del SGR.
 4. Asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la aprobación de los recursos que corresponden al 1% del total de recursos del SGR, mediante el mecanismo de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.
 5. Asigna a la Corporación Autónoma de Rio Grande de la Magdalena la ejecución del 0,5% de los recursos del SGR para beneficiar a los municipios rivereños del río Magdalena, incluidos los del Canal del Dique.

La distribución de los recursos anteriormente expuesta se puede visualizar en la siguiente gráfica:

¹⁸ FONPET (Fondo Nacional de Pensiones de Entidades Territoriales) y FAE (Fondo de Ahorro y Estabilización)



Fuente: Elaboración propia.

4.3. Generalidades de un proyecto en el Sistema General de Regalías

- Ciclo de Aprobación de los proyectos de inversión

Conforme al artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, el ciclo de inversión de los proyectos del Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas así: La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación.



Fuente: DNP, Ciclo de los proyectos de inversión pública, Ley 2056 de 2020, Dirección de Inversión y Finanzas Públicas, nov 2020.

En la etapa de **formulación** de proyectos de inversión pública, se indica que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, podrá presentar proyectos ante las secretarías de planeación de las entidades territoriales, siguiendo la metodología y lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Una vez formulada y **presentada** la iniciativa, le corresponderá a las Secretarías de Planeación **verificar** que el proyecto de inversión se encuentre formulado siguiendo la metodología, lineamientos y requisitos que defina el DNP para la viabilización.

Este proceso de **verificación de requisitos** se realizará acorde al tipo de asignación, así:

a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y **el 60% de la Asignación para la Inversión Regional** que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda para su viabilización, priorización y aprobación.

b) Para los proyectos con cargo a los recursos del **40% de la Asignación para la Inversión Regional** que corresponden a los departamentos, municipio o distritos, se presentarán ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD- Regional que corresponda, por parte de las entidades territoriales o del Gobierno Nacional. En caso de ser alguna entidad de orden nacional, deberá ser previo acuerdo con las entidades territoriales.

En el Acuerdo 45 de 2017 de la Comisión Rectora del SGR, se establecen los requisitos para la presentación, viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión del SGR, así:

- ✓ Requisitos Generales
- ✓ Requisitos Fase II y III
- ✓ Requisitos Sectoriales

Nota: en el siguiente link podrá encontrar el Acuerdo 45 de la Comisión Rectora para verificar los requisitos. [En línea] <https://www.sgr.gov.co/Normativa/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora.aspx>

Finalmente, la **Priorización y aprobación** de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% estará a cargo del OCAD Regional respectivo.

- **Características de los proyectos de inversión.**

Según el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, las características de un proyecto susceptible de ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. **Pertinencia**, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. **Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. **Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales.** Adicionalmente, los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. Mejoramiento en **indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)** y las condiciones de empleo.

5. Bases para la elaboración del capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR".

5.1. Aspectos metodológicos relacionados con la programación de la inversión territorial.

En concordancia con la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación de cada ente territorial velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana en dicho proceso.

Para esos efectos, la citada ley prevé la convocatoria por parte del ente territorial a los Consejos Territoriales de Planeación; teniendo con estos Consejos, un espacio de participación ciudadana para la interacción social con los gobernantes, para la planeación del territorio y el control social de las políticas de desarrollo. Con lo cual se da por cumplida la participación ciudadana en los planes de desarrollo territoriales actualmente vigentes.

De otra parte, las CRCI son un espacio para la cooperación donde confluyen actores públicos, privados y académica con representación departamental y a su interior se analizan, discuten y aprueban los Programas, Proyectos o Iniciativas (PPI), que aportan al fortalecimiento de la competitividad e innovación de los departamentos, con los cuales se construyen las ADCI, siendo estas Agendas el producto de procesos de participación ciudadana en cada una de las regiones.

Con respecto a los ejercicios de planeación y participación ciudadana que se deben realizar, las CRCI deben alinear sus tiempos de planeación y apoyo a las Gobernaciones, ajustándose a los cronogramas de discusión y aprobación de los planes establecidos en la Ley 152 de 1994 y acogiéndose a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en ella.

5.2. Criterios de priorización y aprobación de los proyectos del Sistema General de Regalías.

Los proyectos de inversión que son susceptibles de financiación con recursos del SGR, según lo determina la Ley 2056 de 2020, deberán tener en cuenta los criterios planteados en el Artículo 35 para su priorización y aprobación. Así mismo, deberán tener en cuenta las disposiciones generales establecidas en dicha norma.

Metodológicamente, la revisión de los PPI de las ADCI deben surtir una verificación de los criterios generales y de priorización. Lo anterior con el objetivo de seleccionar los proyectos o iniciativas que serán susceptibles de financiación con recursos del SGR.

➤ Criterios Generales:

Para la selección de los proyectos e iniciativas que sean susceptibles de ser financiados con recursos de inversión regional del SGR, es pertinente que en la revisión de cada uno de ellos se tengan presentes sus características, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Conforme a lo establecido en el mencionado artículo, los proyectos a ser financiados con recursos del SGR además de estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo territoriales y cumplir con el principio de Buen Gobierno, deben cumplir con las características de pertinencia, viabilidad, sostenibilidad, impacto, articulación y mejoramiento de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

Igualmente, la ley 2056 de 2020 en el artículo 209 estableció un manejo especial para garantizar la reactivación del país y para ello determinó unos criterios especiales de asignación particulares:

- a) **Los saldos¹⁹ de los fondos de compensación regional que queden sin comprometer en la vigencia 2020**, se destinarán para la financiación de la reactivación económica. En consecuencia, con cargo a esos recursos, durante el año 2021 los departamentos podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, previo cumplimiento de la concertación allí exigida.
- b) **El 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021**, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

En el marco de la reactivación económica, las CRCI priorizaron los PPI de su ADCI, bajo una metodología validada al interior del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), con la cual se identificaron aquellos proyectos e inversiones de las Agendas, que de mayor manera contribuyen a dicha reactivación. Este ejercicio constituye un punto de partida para el capítulo especial de inversiones con cargo a los recursos regionales del SGR para el año 2021, que irán con cargo a “los saldos de los fondos de compensación regional 2020”, en la medida que se encuentren enmarcados en los sectores y actividades mencionadas en este artículo.

Adicionalmente, se contempla para los ejercicios de planeación establecidos en el artículo 30 de la Ley 2056:

¹⁹ El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la reglamentación correspondiente en el transcurso del año 2021.

“PARÁGRAFO SEXTO. Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural.”

En atención a este criterio, es importante tener claros los impactos en equidad de género de los proyectos e iniciativas priorizados, de manera que los proyectos con impacto directo en la inclusión productiva y el desarrollo integral de las mujeres tengan cabida en el desarrollo del capítulo independiente “Inversiones con Cargo al SGR”.

➤ Criterios de priorización y aprobación de los proyectos

Conforme a lo establecido en el Art 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, se realizará teniendo presente los criterios que la Ley enumera en el siguiente orden:

- 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal.*
- 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.*
- 3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia.*
- 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza.*
- 5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.*
- 6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias.*
- 7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.*
- 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.*
- 9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas.*
- 10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente.*
- 11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles.*
- 12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono.*

13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego.

14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos.

....”

La aplicación y revisión de los criterios anteriormente mencionados, es el punto de partida de selección y priorización de los proyectos o iniciativas de las ADCI que se incluirán en la discusión de las mesas de planeación regional para su posible inclusión en el Capítulo Independiente del SGR del Plan Departamental de Desarrollo.

6. Procedimiento para la elaboración del capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR”.

Este capítulo tiene como objetivo indicar el paso a paso que deben surtir las Secretarías Técnicas de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, para apoyar los ejercicios de planeación contemplados en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, así:

“ARTÍCULO 30. Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones.

(...)

PARÁGRAFO TERCERO. Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo, podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente párrafo. En estos ejercicios podrán participar diferentes actores y esquemas asociativos locales y regionales, entre ellos, las regiones administrativas de planificación.”
(negrillas fuera de texto).

Para tal fin, se plantea el ejercicio para el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio, que se desarrollará en el numeral 6.2 del presente documento, el cual podrá ser ajustado y aplicado para los ejercicios que se tendrán que realizar para el cumplimiento en los períodos ordinarios del parágrafo quinto.

“PARÁGRAFO QUINTO. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo

independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento."

(...)

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial." (negrillas fuera de texto).

6.1. Alcance del Apoyo de las CRCI en los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional.

El apoyo permanente que brindarán las CRCI a los gobernadores en los ejercicios de planeación que ordena la Ley 2056 de 2020 consistirá en:

- **Aportar** los análisis y revisiones necesarios a los programas, proyectos e iniciativas resultantes de la construcción de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación – ADCI, que se encuentren alienados con el PND y el PDD y que cumplen con los criterios para aplicar a ser financiados con cargo a los recursos de las asignaciones regionales del SGR.
- **Ayudar** con la organización, convocatoria y realización de los ejercicios de planeación, en las que se presentarán, como uno de los insumos, los proyectos e iniciativas seleccionadas de las ADCI y **recibir** los nuevos que otros actores propongan durante los procesos participativos de planeación.
- **Efectuar** el análisis y revisiones necesarios de los nuevos proyectos e iniciativas que surjan en los procesos participativos de planeación y **seleccionar** aquellas que se encuentren alineadas con el PND, el PDD y que cumplan con los criterios para ser financiados con cargo a los recursos de las asignaciones regionales del SGR.

El resultado de este apoyo a los Gobernadores por parte de las CRCI, será un listado de proyectos e iniciativas, acompañado de sus fichas técnicas de validación, susceptibles de ser incorporados como parte del capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR exigido por la Ley 2056 del 2020.

6.2. Apoyo de la CRCI en los ejercicios de planeación.

La Ley 2056 de 2020 establece que los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a partir del 1 de enero de 2021 y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones a los planes de desarrollo vigentes, a fin de incorporar el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en ellos.

Las CRCI apoyarán a los Gobernadores en la construcción del nuevo capítulo de su PDD, aportando como insumo para la discusión, los proyectos e iniciativas priorizados de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación -ADCI, como fundamentales para la reactivación económica, a partir de una metodología desarrollada para tal efecto y cuya aplicación se implementó en todo el país, con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Confecámaras. Así mismo, apoyarán en los diferentes momentos previos y posteriores a los ejercicios de planeación.

Para lograr que los proyectos e iniciativas seleccionadas de las ADCI puedan formar parte del nuevo capítulo de los Planes de Desarrollo Departamental, en apoyo a los Gobernadores, las CRCI deberán adelantar un proceso de alistamiento de la información y apoyo a las gobernaciones en los hitos propuestos a continuación:

I. Fase de Alistamiento

La metodología de construcción de las ADCI permite, en una lógica de alineación con los planes de desarrollo departamental, la priorización de las apuestas productivas y los programas y proyectos que conllevan al cierre de brechas de competitividad, mediante un ejercicio liderado por las CRCI en su rol de instancias de articulación pública, privada y académica a nivel departamental.

La metodología mencionada, permite identificar y priorizar las apuestas productivas con mayor potencial de crecimiento, generación de empleo, desarrollo tecnológico e internacionalización. Igualmente, permite priorizar proyectos transversales y sectoriales que apalanquen la competitividad de los Departamentos.

Con base en los insumos que proveen las Agendas, se definieron 3 pasos con el propósito de depurar y revisar los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiados con recursos del SGR:

Paso 1. Crear una línea base

Acciones:

Establecer el estado actual de avance de los PPI que hacen parte de la ADCI: financiado, en ejecución, sin fuente de financiación. En el evento que el PPI se encuentre financiado o en ejecución, deberá excluirse de la línea base de este ejercicio. El número de PPI depurados será la línea base.

Verificar el cumplimiento de los criterios ligados al principio de desarrollo productivo y competitivo del territorio y su aporte a la equidad de género en cada uno de los PPI.

Responsable: Secretaria Técnica de la CRCI.

Producto: Documento de Línea base (depuración de la información).

Paso 2. Consolidación de la base de PPI

Acción: La Secretaría Técnica verificará que el PPI postulado corresponde a la última versión, para lo cual, se solicitará al líder de la iniciativa remitir versión final con sus correspondientes fichas técnicas según sea el caso (**Anexo 1.** Ficha de Postulación de PPI y **Anexo 2.** Ficha Complementaria de Reactivación Económica).

Responsable: Proponente o líder de la iniciativa y Secretaría Técnica.

Producto: Base completa de PPI – copias controladas de última versión junto con las fichas técnicas correspondientes.

Paso 3. Identificación de la fase de los PPI

Acción: Agrupar los proyectos e iniciativas según la fase en que se encuentran: Fase I – Perfil, Fase II – Prefactibilidad, o Fase III – Factibilidad. (*Revisar definiciones claves*).

Este proceso servirá para realizar un balance posterior de los requisitos generales y sectoriales en el marco del SGR establecidos por la Comisión Rectora en el Acuerdo 45 y 52. (Disponible en:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/AcuerdosComisi%C3%B3nRectora.aspx>)

Responsable: Líder del proyecto y Secretaría Técnica.

Producto: Base de los proyectos e iniciativa según la fase

Surtidos estos pasos previos, la Gobernación con el apoyo de la Secretaría Técnica de la CRCI iniciarán las acciones necesarias para cumplir con los cinco Hitos identificados a continuación.

II. Fase de Apoyo a la Gobernación en la planeación y ejecución de las mesas públicas de participación ciudadana y estructuración del capítulo independiente del SGR.

➤ Hito 1. Conformación del Comité Técnico

El Gobernador(a) en coordinación con la Secretaría Técnica de la CRCI²⁰, citará a una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo de la Comisión, en la cual participará directamente, para

²⁰ Ver Anexo No 3. Recomendaciones Acciones Secretaría Técnica.

presentar el alcance del párrafo 3 del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, sus implicaciones y las responsabilidades derivadas para la Comisión.

Como producto de esa reunión, se creará un Comité Técnico conformado por miembros del Comité Ejecutivo o sus representantes, para acompañar los procesos de análisis de los proyectos e iniciativas que serán susceptibles de financiación con cargo al SGR para el capítulo independiente del PDD, y así ser presentados en las mesas públicas de participación ciudadana.

Los documentos de información para esa reunión serán:

- Presentación sobre la nueva reforma del Sistema General de Regalías. Anexo 4
- Propuesta de conformación del Comité Técnico compuesto por máximo cinco representantes designados por el Comité Ejecutivo (Idealmente, dos representantes de la Gobernación, un representante de la academia y dos representantes del sector privado), así como el enlace de la Dirección de Productividad y Competitividad del MinCIT para el Departamento.
- Presentación de la metodología de trabajo para identificar los proyectos e iniciativas que pueden aplicar a la asignación de inversión regional.

Para este fin, la Gobernación y la Secretaría Técnica de la CRCI adoptarán los siguientes pasos, como metodología a seguir para identificar los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiados con recursos del SGR.

Paso 1. Identificación y priorización de los criterios del SGR en los proyectos e iniciativas.

Acción: Aplicación de criterios generales de los artículos 29, 35 y 209 de la Ley 2056 de 2020 a los proyectos e iniciativas.

Ir al numeral 5.2. Criterios Generales SGR del presente documento, e identificar si los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiados con recursos de regalías cumplen con dichos criterios. El registro de esta validación se debe realizar diligenciando la ficha de verificación de criterios SGR (Anexo 5).

Producto: Anexo 5. Ficha de verificación de criterios SGR diligenciada.

Paso 2. Contribución de los proyectos e iniciativas en las metas locales, sectoriales y regionales.

Acción: Identificar el impacto de los proyectos e iniciativas, locales o regionales. Para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

Se entiende por proyectos de **impacto local** aquellas iniciativas que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas municipales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial.

Se entiende por proyectos de **impacto regional** “aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento” Art. 46 de la Ley 2056 de 2020.

Producto: Anexo 5. Ficha de verificación de criterios SGR.

- Presentación de la estimación del tiempo requerido por el Comité Técnico conformado para la elaboración del ejercicio de validación.

Una vez se presenten los cuatro puntos anteriores ante el Comité Ejecutivo, se espera que dicha instancia tome decisiones sobre los siguientes temas:

- **Conformación del Comité Técnico.**
- **Aprobación de la metodología de trabajo y del tiempo requerido.**

➤ Hito 2. Sesión de trabajo del Comité Técnico

El Comité Técnico creado, en cumplimiento con lo establecido en el reglamento de la CRCI, en su primera reunión acordará:

- Designación de quien ejercerá la secretaría de las reuniones (se recomienda que sea la Secretaría Técnica de la CRCI).
- Forma de elaboración y conservación de actas.
- Cronograma de trabajo.
- Mecanismos y fechas de entrega de informes de resultados.

En esta reunión, la Secretaría Técnica de la Comisión le solicitará al Secretario de Planeación o quien haga sus veces en representación de la Gobernación:

- Presentar la metodología de trabajo aprobada por el Comité Ejecutivo, para identificar los proyectos e iniciativas que pueden aplicar a las asignaciones de inversión regional (Hito 1 de la fase 2 del presente acápite).

Una vez expuesta la metodología de verificación y análisis de los proyectos e iniciativas, al interior del Comité Técnico, según la cantidad a revisar, se podrá optar por las siguientes alternativas:

Alternativa 1. Distribución de cargas entre los miembros del Comité Técnico

- Distribuir entre los miembros del Comité Técnico el listado de los proyectos e iniciativas presentados por los diferentes actores como insumo para la discusión.

- Entregar a cada miembro del Comité Técnico el listado de sus proyectos e iniciativas con la identificación y datos de contacto del líder de cada uno de ellos para los fines pertinentes.
- Establecer fechas de entrega parcial de resultados y fecha límite de entrega final para aprobación del Comité Ejecutivo.

Alternativa 2. Trabajo conjunto de análisis

En el evento que el Comité Técnico opte por no distribuir los proyectos e iniciativas a revisar, se deberá establecer la o las fechas de reuniones en las cuales el Comité Técnico de manera conjunta realizará la labor de verificación y análisis de cada uno de los de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas en el capítulo independiente del SGR.

Producto a entregar:

El listado de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas en el capítulo independiente del SGR, acompañado de sus fichas de verificación.

- Hito 3. Citación del Comité Ejecutivo para aprobación del resultado del Comité Técnico SGR

La Secretaría Técnica de la CRCI citará nuevamente a una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo²¹. Por la importancia de los temas a tratar, en la citación extraordinaria a este Comité Ejecutivo se solicitará la presencia del Gobernador (a) para que asista en compañía del Secretario (a) de Planeación y **presida la sesión**.

Los temas a tratar en esta reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo serán:

- Presentación del listado de proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas en el capítulo independiente del SGR, acompañado de sus fichas de verificación.
- Solicitud para que el resultado del Comité Técnico sea uno de los insumos para incluir en el nuevo capítulo independiente del SGR.
- Socialización del calendario definido entre el Secretario(a) de Planeación Departamental y la Secretaría Técnica de la CRCI, para la realización de las mesas públicas de participación ciudadana correspondientes, los contactos de los funcionarios asignados para su coordinación y las tareas de apoyo que le corresponda a la CRCI; así como la metodología de desarrollo de las mesas públicas de participación ciudadana, definida por la Gobernación.

²¹ Ver anexo 3. Recomendaciones Acciones Secretaría Técnica.

➤ Hito 4. Realización de la Mesa de Planeación

En consideración a que los ejercicios de planeación son responsabilidad de las Gobernaciones, las Secretarías de Planeación coordinarán la convocatoria y establecerán la metodología de trabajo con la cual se desarrollarán los ejercicios y se coordinará la participación de los actores convocados.

Por su parte, las CRCI aportarán como insumo para dichos ejercicios, la lista de proyectos e iniciativas, con sus respectivas fichas técnicas, resultantes del análisis previamente efectuado por el Comité Técnico. Igualmente, ofrecerán su apoyo administrativo para la realización de las convocatorias para el desarrollo de las mesas técnicas, así como para la ejecución de las mismas, para los cual se sugiere el desarrollo de los siguientes pasos:

Paso 1. Planeación y ejecución de las convocatorias.

Esta etapa será adelantada por la Gobernación-Secretaría de Planeación Departamental, o quien haga sus veces, como responsable de la realización de los ejercicios. La Secretaría Técnica de la CRCI deberá participar activamente en esas reuniones para apoyar en:

➤ **La planeación de las convocatorias.**

Las Secretarías Técnicas de las CRCI apoyarán a las Gobernaciones en las siguientes actividades:

1. Elaboración del listado de actores a convocar por el Gobernador(a), incluyendo aquellos que hacen parte de la CRCI o que considere conveniente que se deban invitar por el aporte desarrollado en las ADCI, como es el caso de los líderes de los proyectos e iniciativas.
2. En la construcción del directorio de base de invitados. Acopio de la información básica y de contactos de los actores identificados, tanto por la Gobernación como por la CRCI.
3. Con la difusión del cronograma de realización de los ejercicios de planeación a través de las redes sociales.
4. Con la difusión de la metodología y logística que se va a utilizar en el desarrollo de los ejercicios de planeación.

➤ **La ejecución de las convocatorias.**

1. La Gobernación realizará las acciones pertinentes para convocar a los actores definidos previamente.
2. Las CRCI realizará seguimiento de asistencia de los actores convocados por la Gobernación utilizando el directorio definido, confirmando la participación de los actores que hacen parte de la CRCI y de los líderes de los proyectos e iniciativas.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica de la CRCI apoyará la ejecución de los ejercicios de planeación, para tal fin convocará a los Miembros de Comité Ejecutivo a cada una de las reuniones de los ejercicios programados por la Gobernación-Secretaría de Planeación Departamental, o quien haga sus veces. En la convocatoria la Secretaría Técnica les enviará copia de la metodología de desarrollo de los ejercicios definidos por la Gobernación.

Los miembros del Comité Ejecutivo de la CRCI apoyarán la recepción de los nuevos proyectos e iniciativas que otros actores propongan durante los procesos participativos de planeación para ser financiados con recursos de la asignación regional,-

donde se presentarán los nuevos proyectos e iniciativas se llevarán posteriormente ante el Comité Técnico para su análisis, revisión y selección si es del caso, para tal fin se deberán surtir los Hitos 2 y 3 definidos en esta guía.

➤ Hito 5. Construcción del Capítulo Independiente del SGR

La Comisión Regional de Competitividad e Innovación-CRCI, apoyará a la Gobernación en la elaboración del capítulo independiente “inversiones con cargo al SGR”, en el acápite relacionado con la Asignación de la Inversión Regional del SGR, del Plan de Desarrollo Departamental; que se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, así como en el Decreto reglamentario 1821 del 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

7. Referencias

Caja de Herramientas para la formulación y estructuración de proyectos, DNP 2017. 1_Orientaciones para formular proyectos ajustado_VFcc (002).pdf [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/1_Orientaciones%20para%20formular%20proyectos_ajustado_VFcc%20\(002\).pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/1_Orientaciones%20para%20formular%20proyectos_ajustado_VFcc%20(002).pdf)

Guía de apoyo para la formulación de proyectos de inversión pública y diligenciamiento de la MGA - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) -DNP (<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/MGA/Manual%20Conceptual/20.06.2016%20Documento%20Base%20Modulo%20Teoria%20de%20Proyectos.pdf>)

Kit Planes de Desarrollo Territoriales–DNP. <https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmKITTerritorial/MenuKITPlaDes>

¹ ABC del Plan Nacional de Desarrollo-DNP. <https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/Plan-Nacional-de-Desarrollo-ABC.aspx>

¹ Manual Metodológico para la estructuración, actualización o ajuste de las agendas departamentales de Competitividad e innovación. CAF-Embajada Británica-Confecámaras-MinCit.

ABC de la viabilidad. <https://pruebasterritoriopro.dnp.gov.co/Descargas/ABC%20DE%20LA%20VIABILIDAD%20DE%20PROYECTOS.pdf>

Documento “Estrategia de Participación ciudadana” DNP. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Atencin%20al%20Ciudadano/Estrategia%20de%20Participacion%20Ciudadana.pdf>

8. Anexos

Anexo 1. Ficha de Postulación PPI

Anexo 2. Ficha Complementaria de Reactivación Económica.

Anexo 3. Recomendaciones Acciones Secretaría Técnica.

Anexo 4. Presentación sobre la nueva reforma del Sistema General de Regalías

Anexo 5. Ficha de verificación de criterios SGR.

